
Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres.

REGLAMENTO SOBRE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Publicado en El Alcance No. 195 a La Gaceta No. 210 del 13 de
noviembre de 2018

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de
Siquirres

Considerando:

I.-Que el artículo 4º inciso a) del Código Municipal Ley N° 7794 establece que la Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluye: a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

II.-Que el artículo 7º de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos dispone que en la formulación de los presupuestos se utilizarán las técnicas y los principios presupuestarios aceptados, con base en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y planes anuales, así como la incidencia y el impacto económico financiero de la ejecución.

III.-Que el artículo de dicha ley establece que los proyectos de presupuesto de los entes y órganos del sector público deberán prepararse acatando las normas técnicas y los lineamientos de política presupuestaria dictados por el órgano competente; por su parte el numeral 53 dispone que los entes y órganos cuyos presupuestos deban ser aprobados por la contraloría General de la República, según las

disposiciones constitucionales y legales, vigentes, deberán preparar sus proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus modificaciones, atendiendo las normas técnicas dictadas por ella.

IV.-Que el artículo 91 del Código Municipal establece que en la formulación de sus presupuestos, las municipalidades utilizarán la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General de la República.

V.-Que mediante la resolución R-CO-67-2006 de las 9:00 horas del 28 de agosto del 2006, publicada en La Gaceta Nº 170 del 5 de setiembre del 2006, la Contraloría General de la República emitió el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados, y establece en su artículo 14 que corresponde al Concejo Municipal establecer los mecanismos y procedimientos formales que estime convenientes previo al trámite interno de formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias.

VI.-Que con fundamento en lo expuesto se hace necesario reglamentar las disposiciones relativas a la aprobación de las variaciones y modificaciones al presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Por tanto:

RESUELVE:

REGLAMENTO SOBRE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

»Nombre de la norma: Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Artículo 1.- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Artículo 1.- Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Autoridad superior administrativa: Alcalde.

Aprobación presupuestaria interna: Proceso por medio del cual el Concejo Municipal o el Alcalde según sea el caso, conoce y estudia el contenido del presupuesto formulado o de las variaciones que se le presenten, en función de los objetivos y metas institucionales, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que le son aplicables. Como resultado de este proceso, el Concejo Municipal o el Alcalde según sea el caso, emite mediante el acto administrativo establecido para tal efecto, su aprobación o improbación, parcial o total, al presupuesto inicial y sus variaciones. Esta aprobación otorgará validez y eficacia jurídica, permitiendo su ejecución para el período respectivo, únicamente en aquellos casos en que no se requiera de la aprobación presupuestaria externa.

Aprobación presupuestaria externa: Proceso a cargo de la Contraloría General de la República, por medio del cual conoce, verifica y se pronuncia mediante acto razonado sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables al presupuesto inicial y sus variaciones, formuladas y aprobadas por los sujetos pasivos para el cumplimiento de sus objetivos y metas, otorgándole validez y eficacia jurídica y permitiendo su ejecución para el período respectivo.

Bloque de legalidad: Conjunto de normas jurídicas, escritas y no escritas, a cuya observancia se encuentra obligada la Administración Pública, el cual comprende tanto la ley como las normas de rango superior, igual o inferior a ésta, incluidos los principios generales y las reglas de la ciencia o de la técnica.

Clasificador de ingresos: Instrumento normativo que ordena y agrupa los recursos con que cuentan las entidades, en categorías homogéneas definidas en función de la naturaleza y características de las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de recursos.

Clasificador por objeto del gasto: Conjunto de cuentas de gastos, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando.

Modificación presupuestaria: Es toda aquella variación que se realice en los egresos presupuestados y que tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de estos o incorporar otros que no habían sido considerados, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

Modificación Presupuestaria de Aprobación Administrativa: Es aquella variación al presupuesto que introduce cambios únicamente entre el mismo programa presupuestario sin variar el total del programa. Por medio de este procedimiento no se podrán crear o eliminar los proyectos en el programa fuera del presupuesto.

Modificación Presupuestaria de Aprobación del Concejo: Es aquella variación al presupuesto que introduce cambios entre programas presupuestarios sin variar el total del presupuesto aprobado por las instancias correspondientes. Las cuentas de transferencias podrán ser modificadas únicamente con aprobación del Concejo.

Nivel de aprobación presupuestaria externa: Nivel de detalle de los ingresos y de los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones, sobre

el cual se ejerce la aprobación presupuestaria externa por parte de la Contraloría General, el cual es definido por ésta.

Nivel de aprobación presupuestaria interna: Nivel de detalle de los ingresos y los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones sobre el cual se ejerce la aprobación presupuestaria interna por parte el jerarca u órgano con la competencia necesaria para ello.

Presupuesto: Instrumento que expresa en términos financieros el plan operativo anual institucional, mediante la estimación de los ingresos y egresos necesarios para cumplir con los objetivos y las metas de los programas establecidos.

Presupuesto extraordinario: Mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes, cuyas fuentes son el crédito público y cualquier otra extraordinaria según el artículo 177 de la Constitución Política, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos así como los recursos del superávit. Además, tiene el propósito de registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dichos ajustes tienen en el presupuesto de egresos, así como cuando se sustituyen por otras las fuentes de financiamiento previstas, sin que se varíe el monto total de presupuesto previamente aprobado.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será aplicable a la Municipalidad de Siquirres.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto
Sección I.- Aspectos generales
Artículo 3.- Alcance.

Artículo 3.- Alcance.

Este reglamento será aplicable a la Municipalidad de Siquirres y a los órganos municipales que dependan de ésta en lo que corresponda.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección I.- Aspectos generales Artículo 4.- Concepto de variaciones presupuestarias.

Artículo 4.- Concepto de variaciones presupuestarias.

Corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y externas competentes, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas, derivados de cambios en el ámbito interno y externo de índole económico, financiero, administrativo y legal, que pueden ocurrir durante el desarrollo del proceso presupuestario.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección I.- Aspectos generales Artículo 5.- Clasificadores de ingresos y egresos.

Artículo 5.- Clasificadores de ingresos y egresos.

Las variaciones que se realicen al presupuesto deben estar formuladas atendiendo el nivel de detalle establecido en los clasificadores de ingresos y por objeto de gasto del Sector Público Municipal vigentes y de conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General de la República al respecto.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección I.- Aspectos generales Artículo 6.- Límite de acción en el uso y disposición de los recursos públicos.

Artículo 6.- Límite de acción en el uso y disposición de los recursos públicos.

El presupuesto constituye el límite de acción de la Municipalidad de Siquirres en el uso y disposición de sus recursos públicos y sólo podrá ser variado mediante los mecanismos que el ordenamiento jurídico prevé, entre ellos los que la Contraloría General dicte al respecto, dentro del campo específico de su competencia.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección I.- Aspectos generales Artículo 7.- Mecanismos de variación al presupuesto.

Artículo 7.- Mecanismos de variación al presupuesto.

Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar la inclusión de ingresos y gastos así como los aumentos, traslados o disminuciones de los montos de ingresos y egresos aprobados en el presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección I.- Aspectos generales Artículo 8.- Vigencia legal de los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias

Artículo 8.- Vigencia legal de los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias.

Los Presupuestos Extraordinarios entrarán en vigencia una vez que sea aprobado por la Contraloría General de la República. Las Modificaciones Presupuestarias de Aprobación Administrativa tendrán efecto legal en el presupuesto a partir de la aprobación por parte del Alcalde y las Modificaciones Presupuestarias de Aprobación del Concejo a partir de la ratificación del acta en la cual fueron aprobados o a partir de su acuerdo en firme.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección I.- Aspectos generales Artículo 9.- Justificación de los ajustes al presupuesto y su relación con el plan anual operativo.

Artículo 9.- Justificación de los ajustes al presupuesto y su relación con el plan anual operativo.

Las variaciones que se realicen al presupuesto, ya sea por presupuesto extraordinario o modificación, deberán estar debidamente justificadas, cuando corresponda, e incorporar como parte de la información que las sustenta, la relación de las variaciones presupuestarias con el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual operativo.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección I.- Aspectos generales Artículo 10.- Responsabilidades relacionadas con la aprobación presupuestaria interna.

Artículo 10.- Responsabilidades relacionadas con la aprobación presupuestaria interna.

El Alcalde o el Concejo Municipal según la variación sea administrativa o del Concejo, deberá de manera oportuna conocer, verificar y pronunciarse mediante acto razonado sobre el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias. Para estos efectos, el Concejo Municipal tendrá el apoyo del Alcalde y de la Administración activa de la Municipalidad para cumplir esta función. Cada solicitud de variación del presupuesto que se presente para aprobación en las diferentes instancias llevará una declaración jurada donde se haga constar que se cumplen con el bloque de legalidad. Esta declaración la firmará el encargado de la realización del presupuesto. Corresponderá al superior jerárquico del encargado de la elaboración del presupuesto, la verificación del cumplimiento de lo establecido en este reglamento y el cumplimiento del bloque de legalidad. El alcance y la profundidad de las pruebas que realice estarán relacionados con la calidad del control interno.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección I.- Aspectos generales Artículo 11.- La custodia de la información.

Artículo 11.- La custodia de la información.

Los expedientes que se generen por cada presupuesto extraordinario, modificación presupuestaria de aprobación administrativa y modificación presupuestaria de aprobación del Concejo serán custodiados por el encargado la elaboración del presupuesto.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección I.- Aspectos generales Artículo 12.- Informe de resultado de las solicitudes de variaciones al presupuesto.

Artículo 12.- Informe de resultado de las solicitudes de variaciones al presupuesto.

Será entregada a cada una de las personas que ha solicitado una modificación o inclusión de recursos en cualquiera de las variaciones al presupuesto, una nota indicándole si fue aprobada o no su solicitud.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección I.- Aspectos generales Artículo 13.- Copia del Presupuesto para modificación de los sistemas.

Artículo 13.- Copia del Presupuesto para modificación de los sistemas.

El encargado de la elaboración del presupuesto entregará una copia de cada variación que se realice del presupuesto al máximo nivel de detalle, a las oficinas de Finanzas, Proveeduría, Tesorería, Contabilidad y Planificación para la modificación que deba realizarse a la información presupuestaria en el SIPP, en el sistema de presupuesto municipal, contabilidad y para efectos informativos de cualquier persona que lo requiera.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección II.- Presupuestos extraordinarios
Artículo 14.- Aprobación de los presupuestos extraordinarios.

Artículo 14.- Aprobación de los presupuestos extraordinarios.

Los presupuestos extraordinarios deberán someterse, previo a su ejecución, a la aprobación del Concejo Municipal y a la aprobación externa de la Contraloría General de la República.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección II.- Presupuestos extraordinarios Artículo 15.- Disposiciones a considerar en el proceso de formulación y aprobación presupuestaria in

Artículo 15.- Disposiciones a considerar en el proceso de formulación y aprobación presupuestaria interna y remisión a la Contraloría General de los proyectos de presupuesto extraordinario.

A continuación se establecen los mecanismos para la formulación y aprobación presupuestaria interna y remisión de los proyectos de presupuesto extraordinario:

I.- Aspectos generales:

a) Estar formulado atendiendo el nivel de detalle establecido en los clasificadores de ingresos y por objeto de gasto del Sector Público Municipal vigentes y de conformidad con la normativa emitida por la Contraloría General de la República al respecto.

b) El presupuesto extraordinario debe estar aprobado por el superior jerárquico del encargado de presupuesto y con el mismo nivel de detalle con que fue formulado.

c) El Presupuesto y el Plan Operativo serán presentados por el Alcalde al Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

d) El Plazo para la entrega a la Contraloría General de la República será de 15 días a partir de la aprobación del Concejo Municipal.

e) El documento presupuestario que se remita a la Contraloría General para el trámite de aprobación presupuestaria externa, deberá Incluir la siguiente información:

e.1 Carta de presentación del Alcalde indicando los ingresos por partida que se están incluyendo y la aplicación de los egresos por programa, número de sesión del concejo en la cual fue aprobado y la fecha.

e.2 Índice.

e.3 Cuadro Detalle General de Ingresos. e.4 Cuadro Detalle General de Egresos.

e.5 Cuadro Sección de Egresos por Partida General y por Programa.

e.6 Cuadro de Sección de Egresos Detallados General y por Programa.

e.7 Cuadro Programa I por Partida.

e.8 Cuadro Programa II por Partida. e.9 Cuadro Programa III por Partida.

e.10 Cuadro de Detalle de Origen y Aplicación de Fondos.

e.11 Cuadro Relación de Puestos (en caso de que se incluya un aumento)

e.12 Justificación de los egresos por programa. e.13 Certificaciones INS, CCSS y otros.

e.14 Certificación Secretaría del Concejo de aprobación presupuesto de la Junta

Vial Cantonal (cuando corresponda).

e.15 Certificaciones contables y estudios de ingresos y egresos (cuando corresponda).

e.16 Estudios de puestos, plazas por servicios especiales y similares.

e.17 Copia del Acta del Concejo Municipal donde fue aprobado el presupuesto.

e.18 Documento de Plan Anual Operativo. Debe acompañarse el documento presupuestario, como mínimo, de las justificaciones de los movimientos propuestos, de su incidencia en el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual operativo y de un detalle de origen y aplicación de los recursos. Código Municipal, Artículo 97. El presupuesto ordinario y los extraordinarios de las municipalidades, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República. El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año y los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Ambos términos serán improrrogables. A todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados. En ellas, deberá estar transcrito íntegramente el respectivo presupuesto, estarán firmadas por el secretario y refrendadas por el alcalde municipal: además, deberá incluirse el Plan operativo anual, el Plan de desarrollo municipal y la certificación del tesorero municipal referente al respaldo presupuestario correspondiente.

f) La nota de presentación del documento debe estar firmada por el Alcalde, indicando el número de sesión, la fecha en que fue aprobada por el Concejo Municipal y adjuntar copia del acuerdo respectivo, así como toda otra información que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

g) El número máximo de presupuestos extraordinarios que se podrán presentar a la Contraloría General será de tres, salvo casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por parte de la instancia competente de ese órgano contralor.

h) La presentación ante la Contraloría General de la República de los proyectos de presupuesto extraordinario podrá efectuarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el último día hábil del mes de setiembre y en este último mes solo podrá presentarse un documento, salvo casos excepcionales.

i) El Alcalde podrá en casos excepcionales y debidamente justificados solicitarle al Concejo la autorización para tramitar ante la Contraloría General de la República, la presentación de documentos adicionales o en fechas posteriores a los establecidos en el inciso (h).

II.- Aspectos específicos:

1. Relativos a los ingresos:

a) En el caso de rentas nuevas o recalificación de ingresos, entendida esta última como la incorporación al presupuesto de un incremento en una o varias de las cuentas de ingresos presupuestadas, se debe enviar el fundamento legal cuando así proceda, las estimaciones, la metodología utilizada para determinar los montos propuestos, un análisis general de la situación de todos los ingresos y su comportamiento en relación con las estimaciones y ajustarse al bloque de legalidad aplicable según el ingreso de que se trate.

b) En la recalificación de ingresos por concepto de impuestos, tasas o tarifas, se debe adjuntar copia de la ley o resolución respectiva debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

c) Al considerar una recalificación de ingresos, las instituciones que hayan cerrado su período económico anterior con déficit, deben tener presente que esté cubierto o en su defecto haber remitido a la Contraloría General o a la instancia interna competente el plan de amortización del déficit, con la debida aprobación del jerarca.

2. Relativos a los egresos:

a) Los egresos deben ser clasificados de acuerdo con el Clasificador por objeto del gasto vigente, estar acorde con el bloque de legalidad y justificarse debidamente.

b) En caso de transferencias deberán estar conforme con lo dispuesto en la ley constitutiva de la institución, leyes conexas o la ley que autoriza dicho beneficio, según corresponda, así como indicar el nombre de la entidad que la recibirá, entre otros aspectos.

Artículo 16.- Sobre las modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias no requieren ser sometidas al trámite previo de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, salvo las excepciones que ésta llegara a establecer mediante resolución motivada de la Gerencia de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección III.- Modificaciones presupuestarias Artículo 17.- Tipos de modificaciones presupuestarias.

Artículo 17.- Tipos de modificaciones presupuestarias.

Se crean las siguientes modificaciones presupuestarias con el propósito de alcanzar los objetivos que persigue la Municipalidad de Siquirres.

- a) Modificación presupuestaria de aprobación administrativa.
- b) Modificación presupuestaria de aprobación del Concejo.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección III.- Modificaciones presupuestarias Artículo 18.- Modificaciones Presupuestarias de Aprobación Administrativa.

Artículo 18.- Modificaciones Presupuestarias de Aprobación Administrativa.

La aprobación de las modificaciones presupuestarias cuando éstas se realicen entre un mismo programa corresponderá al Alcalde. El o la encargada de presupuesto le entregará para su estudio, el expediente completo de la Modificación Presupuestaria donde constará como mínimo:

- a) Declaración jurada por parte del encargado de la elaboración del presupuesto indicando que el documento presentado cumple con el bloque de legalidad.
- b) Documento de solicitud de modificación de presupuesto por parte de la oficina, unidad, departamento o funcionario (a) interesado (a).

- c) Documento impreso del sistema de presupuesto donde consten los saldos de las cuentas a debitar y acreditar.
- d) El documento final deberá presentar el máximo nivel de detalle, es decir hasta la subpartida.
- e) En el encabezado debe constar el nombre de la municipalidad, oficina que la tramita, indicación del tipo de modificación presupuestaria que se está presentando y el número. La numeración de estos documentos es consecutiva.
- f) Nombre de la cuenta que se debita y se acredita.
- g) Saldo de cada una de las cuentas.
- h) Monto que se rebaja (cuando corresponda).
- i) Monto que se aumenta (cuando corresponda).
- j) Nuevo saldo de cada una de las cuentas.
- k) Firmas respectivas. .

En tal caso deberá mantenerse un archivo o expediente separado donde quede; estos deben de ser accesible tanto a las instancias de control interno como a la Contraloría General de la República, para sus funciones de fiscalización posterior.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección III.- Modificaciones presupuestarias Artículo 19.- Número de Modificaciones Presupuestarias de Aprobación Administrativa.

Artículo 19.- Número de Modificaciones Presupuestarias de Aprobación Administrativa.

El número máximo de modificaciones presupuestarias de aprobación administrativa será de 12 (doce). En casos excepcionales, debidamente justificados y con aval del Concejo Municipal, el Alcalde podrá aprobar modificaciones adicionales. La justificación deberá constar en el expediente.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección III.- Modificaciones presupuestarias Artículo 20.- Modificaciones Presupuestarias de

Artículo 20.- Modificaciones Presupuestarias de Aprobación del Concejo Municipal.

La aprobación de las modificaciones presupuestarias cuando éstas se realicen entre programas corresponderá al Concejo Municipal. El o la encargada de presupuesto le entregará al Alcalde para la aprobación por parte del Concejo Municipal, el expediente completo de la Modificación Presupuestaria donde constará como mínimo:

- a) Declaración jurada por parte del encargado o encargada de la elaboración del presupuesto indicando que el documento presentado cumple con el bloque de legalidad.
- b) Nota dirigida al Alcalde con la indicación del monto total a modificar en el presupuesto así como dos cuadros: uno donde se indique el monto que se rebaja de cada uno de los programas y otro indicando el monto que se aplica a cada uno de ellos.
- c) Índice de la información presentada en el documento "Modificación Presupuestaria de
Aprobación del Concejo Municipal.
- d) Los documentos deberá presentar el máximo nivel de detalle, es decir hasta la subpartida. e) Cuadro de Origen y Aplicación de Fondos.
- f) Cuadros de los Programas I, II y III de las Subpartidas que se rebajan.
- g) Cuadros de los Programas I, II y III de las Subpartidas que se aumentan.
- h) Documento impreso del sistema de presupuesto donde consten los saldos de las cuentas a debitar y acreditar. En tal caso deberá mantenerse un archivo o expediente separado donde consten este tipo de acuerdos, accesible tanto a las instancias de control interno como a la Contraloría General de la República, para sus funciones de fiscalización posterior.

de aprobación del Concejo.

Artículo 21.- Límite modificaciones presupuestarias de aprobación del Concejo.

El máximo de modificaciones presupuestarias de aprobación del Concejo que se podrán aprobar durante el año serán de cinco. El periodo de aprobación será del 2 de enero al 30 de noviembre. En casos debidamente justificados y previa aprobación por parte del Concejo Municipal, se podrán presentar documentos adicionales.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección III.- Modificaciones presupuestarias Artículo 22.- Registro de los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias en e

Artículo 22.- Registro de los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias en el SIPP.

El Alcalde deberá establecer las acciones pertinentes para el adecuado uso y actualización de los datos en el Sistema de información sobre presupuestos públicos (SIPP) establecido por la Contraloría General de la República, para lo cual toda variación al presupuesto inicial, deberá ser incluida en dicho sistema, según los lineamientos y procedimientos establecidos en la normativa que al efecto haya dictado o llegue a dictar el órgano contralor.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección III.- Modificaciones presupuestarias Artículo 23.- Responsabilidad del jerarca y titulares subordinados en la aplicación del presente Reg

Artículo 23.- Responsabilidad del jerarca y titulares subordinados en la aplicación del presente Reglamento.

Los jefes y titulares subordinados deberán establecer los mecanismos que aseguren el adecuado cumplimiento de lo establecido en este Reglamento. Lo anterior sin perjuicio del control que debe ejercer la unidad de Auditoría Interna y de las competencias de la Contraloría General de la República.

Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Siquirres. Capítulo I.- Variaciones al presupuesto Sección III.- Modificaciones presupuestarias Artículo 24.- Obligatoriedad de lo establecido en este

Reglamento.

Artículo 24.- Obligatoriedad de lo establecido en este Reglamento.

Lo establecido en el presente Reglamento es de carácter vinculante para la Municipalidad de Siquirres.

Proveeduría.-.Licda. Sandra Vargas Fernández, Proveedora.- 1 vez.- (IN2018290618).

Copia fiel de la versión digital en Master Le